	<b>INFORME N° 20</b>
	<b>INFORME DE AUDITORÍA AL PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>
	<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>
	<b>ASESORÍA DE CONTROL INTERNO</b>
	<b>29/11/2019</b>

## **Contenido**

I. Objetivo

---

II. Alcance

---

III. Contexto general de la auditoría

---

IV. Procedimientos aplicados

---

V. Fortalezas del proceso de Gestión Financiera

---

VI. Observaciones que persisten con plan de mejoramiento sin finalizar

---

VII. Observaciones


---

VIII. Comentarios de la Entidad frente a las observaciones

---

IX. Conclusiones

---

	<b>INFORME N° 20</b>
	<b>INFORME DE AUDITORÍA AL PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>
	<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>
	<b>ASESORÍA DE CONTROL INTERNO</b>
	<b>29/11/2019</b>

## ***I. Objetivo***

Evaluar el proceso de Gestión Financiera frente al cumplimiento normativo, la gestión adelantada y realizar el seguimiento a Planes de Mejora derivados de auditorías de años anteriores.

Igualmente, se auditarán los cambios frente a la normatividad presupuestal y contable realizados durante la vigencia 2018 y 2019.

## ***II. Alcance***

Verificar la Gestión del proceso Financiero (Presupuestal, Contable y Tesorería) para la vigencia 2018 y 2019.

## ***III. Contexto general de la auditoría***


La auditoría al proceso de Gestión Financiera fue desarrollada en marco de la Guía de Auditoría de Entidades Públicas emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública (2018) y en cumplimiento a lo establecido en el Plan Anual de Auditoría Interna de la Entidad para el año 2019.

Durante el periodo de auditoria se observó que el proceso de Gestión se encuentra en actualización de sus procedimientos, manuales y mapa de riesgos, razón por la cual, el alcance de esta auditoría no incluye la gestión, el cumplimiento y la efectividad de los procedimientos documentados en el Sistema de Gestión de la Entidad.

La evaluación comprendió la verificación de los aspectos más representativos del proceso financiero y el cumplimiento normativo vigente para cada uno de las actividades relacionadas con presupuesto, contabilidad y tesorería.

## ***IV. Procedimientos Aplicados***

Para la ejecución de las pruebas de auditoria se consultaron varias fuentes internas y externas como lo son: el SIIF Nación, el Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP, Sistema de Eficiencia Administrativa – SEA e información publicada en la página WEB de la entidad.


	<b>INFORME N° 20</b>
	<b>INFORME DE AUDITORÍA AL PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>
	<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>
	<b>ASESORÍA DE CONTROL INTERNO</b>
	<b>29/11/2019</b>

A continuación, se listan los procedimientos que fueron desarrollados durante la ejecución de la auditoría al proceso de Gestión Financiera:

- Identificación y validación de la normatividad relacionada con el proceso objeto de evaluación, con el fin de evaluar el cumplimiento de la regulación vigente.
- Revisión de los informes de auditorías previas realizadas al proceso de Gestión Financiera.
- Consulta de la información publicada en el sitio web de la Entidad, CHIP, SIIF Nación y del Sistema de Eficiencia Administrativa (SEA).
- Recálculos de los valores registrados por conceptos de depreciación y amortización con corte al 30 de junio de 2019.
- Solicitud y verificación de los soportes físicos y electrónicos que sirven como respaldo de los registros financieros realizados durante la vigencia 2018 y periodo enero a junio de 2019.
- Verificación de las conciliaciones de información vigentes en el Proceso de Gestión Financiera para la vigencia 2018 y periodo enero a junio de 2019.
- Revisión de los Sistemas de Información utilizados por la Entidad para registrar transacciones en los Libros de Contabilidad.
- Archivo de todas las planillas de trabajo documentadas para la ejecución de la auditoría en el repositorio de la Oficina Asesora de Control Interno U:\01.DIRECCION\Control\_Interno\2019\01\_14\_Informes\01\_14\_04\_Informes Aud\_ Internas\Gestión financiera.

## V. Fortalezas del proceso de Gestión Financiera

- De acuerdo con la información revisada se observó el cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 de transparencia y acceso para la información relacionada con el presupuesto general, la ejecución presupuestal histórica, los Estados Financieros e informes de Gestión publicados por la Entidad.
- La Entidad realizó los cambios internos en cumplimiento de la Resolución 0010 de 2018 para la Adopción del Nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal.
- Los Gastos Generales presentan una mejora en el indicador del INPANUT para el periodo de febrero a junio de 2019.
- Se observó consistencia de la información contable en las diferentes fuentes consultadas.
- Los ajustes y reclasificaciones realizados por la Entidad para la Convergencia en cumplimiento del Nuevo Marco Normativo de Entidades Gobierno, cumplen con las

	<b>INFORME N° 20</b>
	<b>INFORME DE AUDITORÍA AL PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>
	<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>
	<b>ASESORÍA DE CONTROL INTERNO</b>
	<b>29/11/2019</b>


directrices emitidas por la CGN y en la aplicación de los tiempos estipulados por esta Entidad.

- La Entidad mantiene un control adecuado sobre la emisión, certificación y publicación de Estados Financieros.

## VI. Observaciones que persisten con plan de mejoramiento sin finalizar


Las observaciones listadas a continuación, corresponden a situaciones que fueron comunicadas en el informe de Auditoría para la vigencia 2017 con radicado N° 2018-3-003465 del 16 de octubre de 2018 y que durante el desarrollo de esta auditoría se encontró que persisten:

Observación Informe Anterior	Revisión auditoría actual
<p><b>Obsolescencia en la herramienta utilizada para el control de la Propiedad, Planta y Equipo</b></p> <p>Se observó que la herramienta utilizada para el cálculo de depreciaciones y amortizaciones y control de inventarios (Sistema de Manejo de Existencias), es obsoleta frente al Nuevo Marco Normativo de las Entidades Gobierno.</p>	<p>La Entidad a la fecha de esta auditoría no ha adoptado herramientas que faciliten el Flujo de la información reportada por almacén a Contabilidad.</p>
<p><b>Conciliaciones de Presupuesto</b></p> <p>Se encontró que para la vigencia 2017, la entidad presentó únicamente para los meses de noviembre y diciembre la conciliación de presupuesto mencionada en la actividad N° 11 del procedimiento de Gestión Contable V4; el formato no cuenta con otra fuente de contraste, puesto que se encuentra elaborado únicamente por el profesional especializado de contabilidad, sin tener en cuenta lo descrito en el Anexo de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 emitida por la CGN <u>numeral 3.2.14</u>.</p>	<p>Se encontró que para la vigencia 2018 y periodo enero a junio de 2019, la entidad no realizó conciliaciones de presupuestos vs. Contabilidad desde septiembre de 2018 hasta la fecha.</p> <p>Es importante recordar que las conciliaciones son actividades de control para gestionar el riesgo contable.</p>
<p><b>Inoportunidad en la programación interna del PAC</b></p> <p>Una vez revisados los formatos GFI-FT-010 Solicitud de inclusión de pagos elaborados mensualmente por las dependencias de la UPRA para el periodo enero a diciembre de 2017, se</p>	<p>Frente a la programación del PAC, se encontró que para el año 2018 se radicaron 39 solicitudes extemporáneas y para el año 2019 se radicaron 26 solicitudes extemporáneas, las cuales corresponden al</p>

	<b>INFORME N° 20</b>
	<b>INFORME DE AUDITORÍA AL PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>
	<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>
	<b>ASESORÍA DE CONTROL INTERNO</b>
	<b>29/11/2019</b>

<p>encontró que durante el año 2017 las dependencias internas no dan cumplimiento a cabalidad de la circular emitida por el Director de la UPRA el día 31 de enero de 2017 con radicado N° 2017-2-000399, teniendo en cuenta que se recibieron 36 formatos GFI-FT-010 Solicitud de Inclusión de pagos con fecha posterior a la estipulada en la instrucción interna.</p>	<p>42,8% y 57,7% respectivamente. La mayoría de las áreas presentaron algún incumplimiento en el periodo de revisión tomado.</p>																																																																
<p><b>Deficiencias en los soportes de pago de Nómina</b></p> <p>Una vez revisados los soportes de las nóminas pagadas, para los meses de enero a diciembre de 2017, se observó que no contiene la descripción de quién elaboró y revisó los mismos, por otro lado, se encontró que, para los meses de abril y julio, el documento radicado de la nómina en el SEA no contiene los respectivos anexos del soporte de la misma. Al respecto, se recuerda lo mencionado en el anexo de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 emitida por la Contaduría general de la Nación en su numeral <u>3.2.3 Sistema documental</u> y la Resolución 525 del 13 de septiembre de 2016, emitida por la CGN, numeral 3.1. Soportes de Contabilidad.</p>	<p>Para la revisión de nóminas se observó que durante la vigencia 2018, para los 12 meses y 3 de la vigencia 2019, no se cuenta con el soporte de Nomina con las firmas respectivas de quien elabora, revisa y de quién aprueba.</p>																																																																
<p><b>Incumplimiento del INPANUT (Indicador de PAC no utilizado)</b></p> <p>Se reitera el hallazgo de la auditoría con vigencia 2016, en relación con el seguimiento del INPANUT, teniendo en cuenta que para la vigencia 2017 se incumplió con el límite establecido por MHCP, durante los meses de febrero, marzo, mayo, junio, julio, noviembre y diciembre (siete meses del Año).</p>	<p>Se observó incumplimiento de los límites del PAC no utilizad para los meses de abril, mayo, junio, julio, septiembre y diciembre de 2018. Igualmente, para los meses de enero, febrero y abril de 2019.</p> <table border="1" data-bbox="841 1472 1383 1709"> <thead> <tr> <th colspan="8">AÑO 2018</th> </tr> <tr> <th>Limite</th> <th>SEGUIMIENTO</th> <th>Abril</th> <th>Mayo</th> <th>Junio</th> <th>Julio</th> <th>Septiembre</th> <th>Diciembre</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5,00%</td> <td>Gastos de personal</td> <td>1,91%</td> <td>0,41%</td> <td>12,52%</td> <td>8,76%</td> <td>15,78%</td> <td>5,90%</td> </tr> <tr> <td>10,00%</td> <td>Gastos Generales</td> <td>15,32%</td> <td>11,17%</td> <td>0,16%</td> <td>0,45%</td> <td>3,68%</td> <td>0,00%</td> </tr> <tr> <td>10,00%</td> <td>Inversión</td> <td>3,22%</td> <td>6,64%</td> <td>6,47%</td> <td>6,77%</td> <td>4,48%</td> <td>4,73%</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="841 1591 1240 1709"> <thead> <tr> <th colspan="4">AÑO 2019</th> </tr> <tr> <th>Limite</th> <th>SEGUIMIENTO</th> <th>Enero</th> <th>Febrero</th> <th>Abril</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5,00%</td> <td>Gastos de personal</td> <td>2,08%</td> <td>9,56%</td> <td>5,66%</td> </tr> <tr> <td>10,00%</td> <td>Gastos Generales</td> <td>38,55%</td> <td>4,96%</td> <td>0,36%</td> </tr> <tr> <td>10,00%</td> <td>Inversión</td> <td>0,00%</td> <td>1,83%</td> <td>4,74%</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO 2018								Limite	SEGUIMIENTO	Abril	Mayo	Junio	Julio	Septiembre	Diciembre	5,00%	Gastos de personal	1,91%	0,41%	12,52%	8,76%	15,78%	5,90%	10,00%	Gastos Generales	15,32%	11,17%	0,16%	0,45%	3,68%	0,00%	10,00%	Inversión	3,22%	6,64%	6,47%	6,77%	4,48%	4,73%	AÑO 2019				Limite	SEGUIMIENTO	Enero	Febrero	Abril	5,00%	Gastos de personal	2,08%	9,56%	5,66%	10,00%	Gastos Generales	38,55%	4,96%	0,36%	10,00%	Inversión	0,00%	1,83%	4,74%
AÑO 2018																																																																	
Limite	SEGUIMIENTO	Abril	Mayo	Junio	Julio	Septiembre	Diciembre																																																										
5,00%	Gastos de personal	1,91%	0,41%	12,52%	8,76%	15,78%	5,90%																																																										
10,00%	Gastos Generales	15,32%	11,17%	0,16%	0,45%	3,68%	0,00%																																																										
10,00%	Inversión	3,22%	6,64%	6,47%	6,77%	4,48%	4,73%																																																										
AÑO 2019																																																																	
Limite	SEGUIMIENTO	Enero	Febrero	Abril																																																													
5,00%	Gastos de personal	2,08%	9,56%	5,66%																																																													
10,00%	Gastos Generales	38,55%	4,96%	0,36%																																																													
10,00%	Inversión	0,00%	1,83%	4,74%																																																													

Las observaciones mencionadas cuentan con acciones correctivas establecidas y comunicadas mediante radicado N° 2019-3-000970 del 29 de marzo de 2019 y actualizadas


	<b>INFORME N° 20</b>
	<b>INFORME DE AUDITORÍA AL PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>
	<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>
	<b>ASESORÍA DE CONTROL INTERNO</b>
	<b>29/11/2019</b>

con radicado N° 2019-3-002219 del 27 de junio de 2019; las cuales a la fecha de esta auditoria están en desarrollo y/o con ampliación del plazo inicialmente establecido. No obstante, se espera que una vez cerradas las acciones propuestas por la entidad se eliminen las causas y situaciones sobre los cuales se tiene reincidencia.

## VII. Observaciones


El siguiente cuadro muestra las observaciones encontradas durante la auditoría realizada al Proceso de Gestión Financiera para el periodo enero a junio de 2018 y enero a junio de 2019:

Criterio	Observación
<p><b>1</b> <b>Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".</b> <i>ARTÍCULO 71. .... estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos....</i></p>	<p><b>Inconsistencias en la asignación de rubros presupuestales</b></p> <p>Se observó que el Registro Presupuestal N° 26418 del 26 de enero de 2018, tiene asignado el rubro A- 2-0-4-1-8 Software, sin embargo, el soporte revisado del registro presupuestal corresponde al contrato CO1.PCCNTR.321945, cuyo objeto es la "Prestación de los servicios especializados de administración de la nómina en el sistema SIGEP de la UPRA, conforme a lo establecido en el procedimiento vigente en el Sistema Integrado de Gestión de la unidad". Como resultado de lo anterior se realizaron los ajustes manuales de reclasificación contable N° 53-75-81-106-112-129 y 152, los cuales corresponden a 10 pagos realizados durante el año 2018.</p> <p>La situación expuesta materializó el riesgo de la <b>Inadecuada expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal o en el Registro presupuestal</b>; riesgo incluido en el Mapa de Riesgos Institucional COG-FT-001 V9 2018 y en el Mapa de Riesgos del Proceso Financiero GFI-RI-001 V4. Por otro lado, no se recibió algún soporte relacionado con las acciones adelantadas para el tratamiento del riesgo materializado durante la vigencia 2018 a corte del presente informe.</p> <p>Al respecto, se <b>recomienda</b> fortalecer los controles preventivos y detectivos relacionados con el riesgo mencionado, con el fin de prevenir la materialización de aquellos riesgos que se deriven de la expedición de los registros presupuestales.</p>
<p><b>2</b> <b>Resolución 193 de mayo de 2016 "Por la cual se incorpora en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable.</b></p>	<p><b>Cuentas por cobrar por concepto de incapacidades</b></p> <p>La entidad mantiene registrados en sus Estados Financieros con corte al 30 de junio de 2019, incapacidades pendientes de cobro con la siguiente antigüedad:</p>

	<b>INFORME N° 20</b>
	<b>INFORME DE AUDITORÍA AL PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>
	<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>
	<b>ASESORÍA DE CONTROL INTERNO</b>
	<b>29/11/2019</b>


	<p><i>Anexo resolución 193 numeral 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible - ... se deberán realizar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información financiera revele situaciones tales como:</i></p> <p><u><i>Bienes y Derechos</i></u></p> <p>a) Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad</p> <p>b) Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva;</p> <p>c) Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción;</p>	<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>ANO</th> <th>Nº</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>2</td> <td>900.803</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>2</td> <td>2.322.334</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>6</td> <td>4.876.992</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>3</td> <td>4.258.932</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se sugiere a la entidad revisar la aplicabilidad del Decreto 445 de 2017 “Por el cual se adiciona el Título 6 a la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015, sobre depuración definitiva de la cartera de imposible recaudo de las entidades públicas del orden nacional” y demás actuaciones administrativas que sean necesarias para la recuperación o depuración de las cuentas por cobrar de la entidad. Igualmente, se recomienda revisar las políticas contables adoptadas por la entidad en el en el Manual GFI-MA-001 V2 para la medición posterior de estos activos.</p> <p>De acuerdo con la situación expuesta se considera pertinente analizar la necesidad de constituir el Comité de Cartera mencionado en el Decreto 445 de 2017 ARTÍCULO 2.5.6.5.</p> <p>Se <b>recomienda</b> que la Entidad evalúe los derechos que tiene frente a las cuentas por cobrar por concepto de incapacidades teniendo en cuenta su antigüedad y los riesgos inherentes de las mismas.</p>	ANO	Nº	VALOR	2015	2	900.803	2016	2	2.322.334	2017	6	4.876.992	2018	3	4.258.932
ANO	Nº	VALOR															
2015	2	900.803															
2016	2	2.322.334															
2017	6	4.876.992															
2018	3	4.258.932															
<b>3</b>	<p><b>Norma Técnica Colombiana NTC- ISO 9001:2015 Numeral 8.5.2 Identificación y trazabilidad</b></p> <p>La organización debe contralar la identificación única de las salidas cuando la trazabilidad sea un requisito, y debe conservar la información documentada necesaria para permitir la trazabilidad.</p>	<p><b>Falta de trazabilidad en la información del SIIF y la información consignada en él SEA.</b></p> <p>Para el año 2019 se encontraron 5 registros del SIIF Nación, los cuales no cuentan con la descripción exacta del radicado SEA asignado, con el fin de que guarde la trazabilidad del soporte de la Orden de Pago Presupuestal.</p> <p>Igualmente, se observó la asignación errónea del radicado del SEA a la orden de pago presupuestal N° 2778319, teniendo en cuenta que los soportes del</p>															



	<b>INFORME N° 20</b>
	<b>INFORME DE AUDITORÍA AL PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>
	<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>
	<b>ASESORÍA DE CONTROL INTERNO</b>
	<b>29/11/2019</b>

		<p>SEA no corresponden a los datos descritos en la Orden de Pago.</p> <p>Frente al tema mencionado, se <b>recomienda</b> que la Entidad implemente controles que garanticen la trazabilidad de las operaciones registradas en el SIIF Nación con los soportes y procesos adelantados en el Sistema de Eficiencia Administrativa – SEA.</p>
<b>4</b>	<p><b>Resolución 525 de 2016 “Por el cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, la norma del proceso contable y Sistema Documental Contable”</b></p> <p>Numeral 4. Conservación de los documentos contables.</p> <p>...Los soportes, comprobantes y libros de contabilidad pueden conservarse impresos o en cualquier otro medio electrónico, magnético, óptico o similar, siempre y cuando: a) se garantice su reproducción exacta; b) sean accesibles para su posterior consulta; c) sean conservados en el formato en que se hayan generado, o en algún formato que permita demostrar que se reproduce con exactitud la información generada ...</p>	<p><b>Deficiencias en la documentación</b></p> <p>Se observó que el documento interno utilizado para informar mensualmente el inventario de papelería, no contiene firma de revisión, logo de la entidad y fecha de elaboración del mismo.</p> <p>Igualmente, se encontró que el Inventario de los bienes muebles y de consumo realizado anualmente es consignado en un documento interno que no corresponde a un formato interno preestablecido como soporte de la Toma Física de inventario.</p> <p>Se <b>recomienda</b> ajustar los soportes correspondientes a toma física de inventario y a los inventarios de papelería con el fin de que sean actualizados de acuerdo a las políticas del Sistema de Gestión Documental Contable y el Sistema de Gestión de Calidad.</p>
<b>5</b>	<p><b>Resolución 193 de 2016 “Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable.”</b></p> <p>Anexo de la Resolución 193 numeral 3.2.2. Herramientas de Mejora Continua y Sostenibilidad de la Calidad de la Información Financiera.</p>	<p><b>Inexistencia de una herramienta de Mejora Continua y sostenibilidad para la información financiera.</b></p> <p>Actualmente, la entidad no tiene creado un Comité de sostenibilidad contable u otro mecanismo que garantice la mejora continua y calidad de la información financiera.</p> <p>Se <b>sugiere</b> que la Entidad documente y ejecute las herramientas relacionadas con la mejora continua y sostenibilidad de la calidad de información financiera, con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con el Control Interno Contable.</p>
<b>6</b>	<p><b>Resolución 693 de 2016 “Por la cual se modifica el cronograma de aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante Resolución 533 de 2015, y la regulación emitida en concordancia</b></p>	<p><b>Demoras en la adaptación de los Sistemas de Información para atender los requerimientos del Nuevo Marco de Regulación Contable.</b></p> <p>La Entidad no contempló en el respectivo Plan de Acción la adecuación de los Sistemas de Información que sirven como proveedores a Contabilidad</p>



 <b>El campo es de todos</b> Minagricultura	<b>INFORME N° 20</b>
	<b>INFORME DE AUDITORÍA AL PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>
	<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>
	<b>ASESORÍA DE CONTROL INTERNO</b>
	<b>29/11/2019</b>

<p><b>con el cronograma de aplicación de dicho Marco Normativo”.</b>  <b>Artículo 1.</b> ... Periodo de preparación Obligatoria: Es el comprendido entre la fecha de publicación de la presente resolución y el 31 de diciembre de 2017. En este periodo las entidades formularan y ejecutaran bajo el liderazgo de la alta dirección, los planes de acción relacionados con la preparación para la implementación obligatoria del Marco Normativo, teniendo en cuenta los plazos y requisitos que establezca la CGN...</p>	<p>(Inventarios), situación que afecta el Sistema de Control Interno Contable.</p> <p>Se <b>sugiere</b> priorizar el desarrollo, la actualización y/o implementación de los Sistemas de Información en cumplimiento del Nuevo marco Normativo para Entidades Gobierno, especialmente lo relacionado con los módulos de Almacén e Inventario de bienes con el fin de obtener información integra, fiable y consistente para el reconocimiento de hechos económicos en los Estados Financieros.</p>
---	---

## VIII. Comentarios de la Entidad frente a las observaciones

El día 25 de noviembre de 2019 se recibió correo por parte de la dependencia de Secretaria General, anexando los siguientes comentarios para la observación N° 1 de este informe:


*En atención a la inquietud manifestada en correo de la referencia, comedidamente me permito informar que se adelantaron en su oportunidad análisis y conceptos que se transcriben a continuación y que dieron como resultado la reclasificación contable sin apartarnos de los conceptos previos que se tuvieron en cuenta el proceso contractual.*

*"..1. Normatividad: Decreto 2420 de 2015, Resolución 037 de 2017, Resol 620 de 2015, Resolución 598 de 2017, rige a partir d 1 de enero de 2018, de la Contaduría General de la Nación en armonía con la NIC 38.*

*2. De la lectura normativa se desprende:*

- Para la adopción del marco técnico contable (NIIF) aplicable a la UPRA se debió definir las políticas de reconocimiento, medición, presentación y revelación de cada uno de los activos, pasivos, patrimonio, ingreso y gasto de la entidad en armonía con el Decreto de liquidación del presupuesto de la sección correspondiente a la UPRA.*
- En la definición de los activos y para el caso de los activos intangibles, se debió establecer los criterios generales de reconocimiento, el tratamiento contable en cuanto a medición y registro. (NIC 38) El contrato con HGS viene desde 2013 y para definir la política se debió analizar el objeto para establecer si cumplía las características para ser contemplado como un activo intangible.*
- Si esto no se hizo, se debe recurrir a lo establecido en la Resolución 037 de 2017 y la Resol 620 de 2015 que señala en el catálogo general de cuentas CGC, la cuenta 1970 para activos intangibles y en específico para el software la subcuenta 197008.*
- De acuerdo con la NIF 38 el objetivo de la misma es prescribir el tratamiento contable de los activos intangibles que no estén contemplados específicamente en otra Norma. Esta Norma requiere que las entidades reconozcan un activo intangible si, y sólo si, se cumplen ciertos criterios. La Norma también especifica cómo determinar el importe en libros de los activos intangibles, y exige la revelación de información específica sobre estos activos.*

*Así mismo la NIC 38 define el activo intangible como un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física.*

	<b>INFORME N° 20</b>
	<b>INFORME DE AUDITORÍA AL PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>
	<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>
	<b>ASESORÍA DE CONTROL INTERNO</b>
	<b>29/11/2019</b>

Si bien la licencia del software la compró el Departamento Administrativo de la Función Pública, la Upra adquirió el derecho, uso y beneficio de la misma.

*Así las cosas, y de acuerdo a la normatividad revisada, este contrato se debe reconocer como activo intangible (software) el cual tendrá una permanencia (medición) en los estados de situación financiera igual a la del contrato de bolsa de horas o administración de nómina, para este caso se registra el valor total del contrato y se amortiza en un periodo de 11 meses, (la ejecución que señale el contrato).*

En el mismo sentido, la licencia de software está siendo usada y explotada por la Upra, razón por la cual se debe reconocer como un activo intangible, tal como lo explica en el audio anexo y registrarse en el rubro definido por el catalogo como 197008.

Del mismo modo, la dinámica de la cuenta 1970 activos intangibles señala como descripción: “representa el valor de los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, **sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener** beneficios económicos futuros o **potencial de servicio** y puede realizar mediciones fiables” (negrilla fuera de texto).

*Como se observa esta cuenta se debita entre otras por el costo de las adiciones o mejoras, entendidas como las contenidas en el contrato suscrito con HGS que incluye las actualizaciones funcionales y técnicas al software.*

*Así mismo, se acredita con cada una de las alícuotas (amortización) previstas en el contrato como mensualidades de prestación de servicios.*

*Desde el punto de vista presupuestal, el decreto de liquidación de presupuesto No. 2236 de 2017 establece: “ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano, a la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del órgano y permite mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos. Dentro de este concepto se encuentran:*

**COMPRA DE EQUIPO**

(...)

*Por este rubro se debe incluir el software” (negrilla fuera de texto)*


*Como conclusión, el reconocimiento de la cuenta se debe hacer no por el contrato suscrito sino por el subyacente al mismo, que es el software a ser explotado.*

*Basta observar que, de no existir la licencia (SOFTWARE) comprada por el DAFP no habría objeto para suscribir un contrato con HGS.*

*Por lo dicho en los párrafos precedentes se debe mantener el contrato en las condiciones actuales y hacer la reclasificación contable.*

*No sobra indicar que una mera reclasificación contable entre el mismo rubro 1790 de ninguna forma modifica condición alguna en la ejecución del contrato y mucho menos la imputación presupuestal....”*


*En este sentido, nos apartamos de la calificación de materialización del riesgo por inadecuada expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y se espera que lo expuesto permita aclarar la interpretación que se ha dado frente a esta presunta observación.*

	<b>INFORME N° 20</b>
	<b>INFORME DE AUDITORÍA AL PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>
	<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>
	<b>ASESORÍA DE CONTROL INTERNO</b>
	<b>29/11/2019</b>

Con respecto a los comentarios recibidos la Oficina Asesora de Control Interno precisa lo siguiente:

- De acuerdo con la naturaleza jurídica de la UPRA y a lo mencionado en las Notas a los Estados Financieros, la Entidad aplica sus políticas y prácticas según lo establecido en la Resolución 533 de 2015 "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones".
- El decreto 2420 de 2015 corresponde al Régimen reglamentario normativo para los preparadores de información financiera que conforman el grupo 1, grupo 2 y grupo 3; decreto que no menciona directrices relacionadas con la observación objetada. Igualmente, la resolución 037 de 2017 "Por la cual se regula el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público", corresponde a un Marco Normativo Contable diferente al aplicado actualmente por la UPRA.
- Con el fin de dar claridad al lector frente al tema, se describe nuevamente la observación de acuerdo con la estructura mencionada en la Guía de Auditoría para Entidades Públicas V3:

OBSERVACIÓN No. 1	
<b>Condición</b>	<p>Se observó que el Registro Presupuestal N° 26418 del 26 de enero de 2018, tiene asignado el rubro A- 2-0-4-1-8 Software, sin embargo, el soporte revisado del registro presupuestal corresponde al contrato CO1.PCCNTR.321945, cuyo objeto es la "Prestación de los servicios especializados de administración de la nómina en el sistema SIGEP de la UPRA; <b><u>objeto que no guarda la trazabilidad con el rubro presupuestal asignado.</u></b></p> <p>La situación expuesta materializó el riesgo de la <b>Inadecuada expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal o en el Registro presupuestal</b>; riesgo incluido en el Mapa de Riesgos Institucional COG-FT-001 V9 2018 y en el Mapa de Riesgos del Proceso Financiero GFI-RI-001 V4 y para el cual no fue posible establecer el tratamiento dado por el proceso.</p> <p>Al respecto, se <b>recomienda</b> fortalecer los controles preventivos y detectivos relacionados con el riesgo citado. Por otro lado, es importante priorizar el riesgo mencionado y valorarlo nuevamente, teniendo en cuenta la materialización identificada en esta auditoría.</p>
<b>Crterios</b>	<p><b>Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".</b></p> <p><i>ARTÍCULO 71. .... estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos....</i></p>

	<b>INFORME N° 20</b>
	<b>INFORME DE AUDITORÍA AL PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA</b>
	<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>
	<b>ASESORÍA DE CONTROL INTERNO</b>
	<b>29/11/2019</b>

<b>Evidencia</b>	Registro presupuestal N° 26418, contrato CO1.PCCNTR.321945.
<b>Consecuencia</b>	Realización de las siguientes reclasificaciones contables N° 53-75-81-106-112-129 y 152.

## IX. Conclusiones

En términos generales se observó que el proceso de gestión financiera da cumplimiento a la normatividad vigente evaluada, no obstante, se detectaron las siguientes situaciones frente a las cuales se espera que se implementen las respectivas acciones correctivas:

- Aproximadamente el 40% de las observaciones corresponden a situaciones que persisten del informe de auditoría anterior, y para las cuales la Entidad tiene acciones de mejora en desarrollo o con ampliación del plazo para su cumplimiento.
- Se observó la materialización del “*Riesgo Inadecuada expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal o en el Registro Presupuestal*”<sup>1</sup>, causado por la inconsistencia en la asignación del rubro presupuestal a los gastos ejecutados por concepto de prestación de servicios de nómina.
- No se identificó una herramienta de sostenibilidad Contable presente en la Entidad, como lo es un comité o política interna que garantice la mejora continua y la calidad de la información financiera.
- Existe una falta de trazabilidad entre la información consignada en el SIIF Nación, y la información que reposa en el Sistema de Eficiencia Administrativa – SEA.

<sup>1</sup> Riesgo tomado del riesgo Mapa de Riesgos Institucional COG-FT-001 V9 2018 y del Mapa de Riesgos del Proceso Financiero GFI-RI-001 V4.